

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00210-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LEONARD FERNANDO MACHADO PERALTA
DEMANDADOS: FRANCISCO ROJAS HINOJOSA

Valledupar, 6 de septiembre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, constancia de notificación de demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00210-00.](#)
(LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LEONARD FERNANDO MACHADO PERALTA
DEMANDADOS: FRANCISCO ROJAS HINOJOSA

Valledupar, 29 de febrero de 2024

A U T O

Se decide sobre la contestación de demanda presentada por **FRANCISCO ROJAS HINOJOSA**.

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, el demandado, se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y en ese sentido allego contestación a la demanda en termino y oportunidad, la cual estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, **oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido.**

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de demanda presentada por la **FRANCISCO ROJAS HINOJOSA**. conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcasele personería, a la Sociedad C.E.P.A.C. ABOGADOS Y ASOCIADOS, identificada con Nit No 901.303.031-8, representada legalmente por el Dr. **CESAR AUGUSTO CASTRO VALENCIA**, abogado titulado identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 18.417.042, portador de la tarjeta profesional N° 395.104 del CSJ, como apoderado de la parte demandada, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 07 de mayo de 2024 a las 03:00 P.M, **Oportunidad procesal en la que**

eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.

CUARTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, una hora antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Preparo: YMB.



Firmado Por:
Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20bb7decbb4b5fd016c8e5195da472904cb180ce7dd1eaf68698d6ed4a285087

Documento generado en 29/02/2024 06:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>